Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N°0973-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 23 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente **N° 2024-043091,** de fecha 20 de junio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrado, **ALEX IVAN AYALA LEÓN,** sobre **Amnistía Académica**; Informe N° 121-2024-ORAA-FIISI, de fecha 26 de junio de 2024, emitida por el Responsable del Área del FIISI; Informe N° 004-2024-EPII-FIISI, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por el Director E.P. Ingeniería Industrial; Resolución de Decanato N° 0478-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 02 de agosto de 2024, emitida por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Decreto de Rectorado N°09534-2024-R-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2024; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 20 de agosto de 2024, y**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, el artículo 58 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: "***El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad***". (La negrita es agregado).

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad es: *El interés superior del estudiante*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: *"**Artículo 1°. - APROBAR,** el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución."*

Que, el artículo 7° del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la UNJFSC (Versión 1.0), señala: *"El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad".*

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal h, precisa: *"En caso de usuarios que adeuden hasta tres (03) asignaturas del Plan de Estudios por Objetivos, para la emisión de la Resolución de Decanato, debe considerarse en el acto resolutivo, en su* ***Artículo 1° Aprobar el por***

Excepción y Única *vez el otorgamiento de la* ***AMNISTIA ACADÉMICA,*** *en su* ***2° AUTORIZAR la Matricula por excepción y Única Vez,*** *en la Modalidad de Evaluación por Subsanación."*

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la administrada, **ALEX IVAN AYALA LEÓN,** solicita *"Amnistía Académica para retomar mis estudios".*

Que, al traslado mediante Informe N° 0121-2024-ORRA/FIISI, el responsable del Área de FIISI, señala que el administrado, ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial en el Semestre 1994-1, en el Plan de estudios 06, ultima matrícula 2001-I en el X ciclo. Tiene 214 créditos aprobados y adeuda 09 créditos.

Que, mediante Informe N° 004-2024-EPPI-FIISI, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, concluye: *"Aprobar, por Excepción y Única vez, el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA al alumno ALEX IVAN AYALA LEON, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrial. 2º: Autorizar, la matrícula por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, en el Semestre Académico 2024-II, debiendo registrar su matrícula en el Plan de Estudios Nº 06 (...)"*

Que, al respecto, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ciencias Sociales, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°0478-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 02 de agosto de 2024, que resuelve: ***"Artículo 1°: APROBAR el otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y única vez,*** *al alumno* ***ALEX IVAN AYALA LEÓN,*** *en la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Industrial, al SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II.* ***Artículo 2°: AUTORIZAR,*** *la matrícula para el Semestre Académico 2024-II, por excepción y Única Vez, debiendo registrar su matrícula en el Plan de Estudios N° 06, en las siguientes asignaturas:*

CODIGO	ASIGNATURAS	CREDITOS
505	PLANEAMIENTO Y CONTROL DE PRODUCCION I	3
510	DIAGNOSTICO EMPRESARIAL	3
515	PROBLEMAS DE INGENIERIA	2.5

Que, el Vicerrector Académico, con proveído N°03048-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: *"Para que se sirva proceder textualmente conforme el art. 11° considerando h) de la RCU N° 1211-2023-CU-UNJFSC rectificada con RR N° 1189-2023-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica, y sea elevado al Pleno de Consejo Universitario."*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°09534-2024-R-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: *"Se deriva y considerando lo solicitado con la procedencia del Vicerrector Académico, para visto en Consejo Universitario".*

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N°0973-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 23 de agosto de 2024

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 20 de agosto de 2024;** después de previo análisis de los expedientes, entre otros, se acordó: ***"Ratificar, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0478-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 02 de agosto de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus artículos 1° y 2° resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía Académica por excepción y única vez, al alumno Alex Ivan Ayala León, en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, al Semestre Académico 2024-II. Artículo 2°.- Autorizar, la matrícula para el Semestre Académico 2024-II, por Excepción y Única vez, debiendo registrar su matrícula en el Plan de estudios N° 06, en las siguientes asignaturas:***

CÓDIGO	ASIGNATURAS	CRÉDITOS
505	PLANEAMIENTO Y CONTROL DE PRODUCCION I	3
510	DIAGNOSTICO EMPRESARIAL	3
515	PROBLEMAS DE INGENIERIA	2.5

Autorizar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente"

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria, y; Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; y **el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 20 de agosto de 2024.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR,** en todos sus extremos la Resolución de Decanato N°0478-2024-FIISI-UNJFSC, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería, Sistemas e Informática, en lo que corresponde a sus artículos 1 y 2 cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1°.- **APROBAR el otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y única vez**, al alumno **ALEX IVAN AYALA LEÓN,** en la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Industrial, al SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR,** la matrícula para el Semestre Académico 2024-II, por excepción y Única Vez, debiendo registrar su matrícula en el Plan de Estudios N° 06, en las siguientes asignaturas:

CODIGO	ASIGNATURAS	CREDITOS
505	PLANEAMIENTO Y CONTROL DE PRODUCCION I	3
510	DIAGNOSTICO EMPRESARIAL	3
515	PROBLEMAS DE INGENIERIA	2.5

Artículo 2°.- **AUTORIZAR,** a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR,** al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ycc.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0973-2024-CU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 23 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
E.P INGENIERIA INDUSTRIAL-FACULTAD SISTEMAS
AYALA LEON, ALEX IVAN
ARCHIVO
- / STD2445